

Bancario y Finanzas

Energía y Petróleo

Impuestos

Laboral

Telecomunicaciones

Misceláneos

Mediante Decreto dictado por el Presidente de la República se prorrogó por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto No. 3.980 del 07/09/2019, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.478 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. (Gaceta Oficial No. 6.487 Extraordinario del 06/11/2019. Decreto No. 4.019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Bancario y Finanzas

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las operaciones con tarjetas de crédito (40,00% y 17,00% - octubre y noviembre 2019), a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo (15,00% - octubre y noviembre 2019) y a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (30,67% y 27,33% - octubre 2019; 27,95% y 25,97 - noviembre 2019). (Gaceta Oficial del 04/10/2019, 09/10/2019, 11/11/2019 y 12/11/2019. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Resolución dictada por el BCV, se resolvió que a partir de la entrada en vigencia de la referida Resolución, los créditos comerciales en moneda nacional que otorguen las instituciones bancarias serán expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). Quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución (i) las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, (ii) los microcréditos, (iii)

los créditos nómina otorgados a personas naturales, (iv) los préstamos a empleados y directivos de las entidades bancarias y (v) los financiamientos regulados por leyes especiales (Gaceta Oficial del 21/10/2019. Resolución 19-09-01 del 05/09/2019. Entrada en vigencia: El segundo día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial).

El BCV resolvió que podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV. Se deroga la Resolución No. 19-05-03 publicada en Gaceta Oficial del 24/05/2019. (Gaceta Oficial del 21/10/2019. Resolución No. 19-09-03. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Aviso Oficial, el BCV informó que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de dicho Aviso en la Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de la Resolución No. 19-09-01 del 05/09/2019 será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito. (Gaceta Oficial del 21/10/2019. Aviso Oficial).

El BCV resolvió que la tasa activa a que se refieren los artículos 128, 130, 142 y 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras será determinada por el BCV

Bancario y Finanzas

Energía y Petróleo

Impuestos

Laboral

Telecomunicaciones

Misceláneos

tomando como referencia los seis (6) principales bancos del país, excluida la tasa de interés activa a la que se refiere el artículo 3 de la Resolución No. 19-09-01 del 05/09/2019. La tasa promedio entre la pasiva y la activa a que se refiere el artículo 143 de la referida Ley será determinada por el BCV, excluida la tasa de interés activa a la que se refiere el artículo 3 anteriormente indicado. (Gaceta Oficial del 21/10/2019. Resolución No. 19-09-04. Se deroga la Resolución No. 12-05-01 publicada en Gaceta Oficial del 11/05/2012. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El BCV dictó las Normas que Regirán la Constitución del Encaje. (Gaceta Oficial del 21/10/2019. Resolución No. 19-09-02. Deroga la Resolución No. 19-04-02 publicada en Gaceta Oficial del 25/04/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante decreto dictado por el Presidente de la República, se estableció la obligación para las personas naturales y jurídicas públicas y privadas de registrar la información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) dictará la normativa aplicable en un lapso de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto. (Gaceta Oficial del 19/11/2019. Decreto No. 4.025. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Energía y Petróleo

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolvió que: 1. El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de bandera nacional, que efectúen rutas nacionales será pagado a PDVSA a precio internacional y el cobro se realizará en bolívares a la tasa de cambio diaria fijada por el BCV o su contravalor en criptoactivos o criptomonedas. 2. El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de bandera nacional, que efectúen rutas internacionales, será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en divisas, criptoactivos, criptomonedas o en bolívares, a la tasa de cambio diaria fijada por el BCV. 3. El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de bandera internacional, que efectúen rutas nacionales o internacionales será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en divisas o su contravalor en criptoactivos o criptomonedas. (Gaceta Oficial del 12/11/2019. Resolución No. 106. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Impuestos

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas fijaron en Bs. 5.000,00 la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo ("UCAU"). El valor de la UCAU podrá ser actualizado periódicamente. (Gaceta Oficial del 22/10/2019. Resolución Conjunta No. 012/2019 y No. 756/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos

Bancario y Finanzas

Energía y Petróleo

Impuestos

Laboral

Telecomunicaciones

Misceláneos

netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. (Gaceta Oficial del 24/10/2019. Decreto No. 4.015. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Laboral

Mediante Decreto Presidencial se aumentó el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional. El salario mínimo quedó establecido de la siguiente manera: Bs. 150.000,00 mensuales para los trabajadores del sector privado y del sector público y Bs. 112.500,00 mensuales para adolescentes y aprendices. Igualmente, mediante Decreto Presidencial se fijó el monto del Cestaticket Socialista mensual para los trabajadores del sector privado y del sector público en la cantidad de Bs. 150.000,00 mensuales. (Gaceta Oficial No. 6.484 Extraordinario del 11/10/2019. Decretos Presidenciales Nos. 3.997 y 3.998. Entrada en vigencia: 01/10/2019).

Telecomunicaciones

El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información fijó los topes tarifarios máximos para los servicios de telefonía básica prestados por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) a usuarios residenciales y no residenciales. (Gaceta Oficial del 29/10/2019. Resolución No. 022. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Misceláneos

El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico corrigió, por error material, la Resolución No. 0007 del 28/08/2019, publicada en Gaceta Oficial del 11/09/2019, mediante la cual se creó con carácter permanente una Junta Ministerial del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico con el objeto de ejecutar, controlar, velar, definir y realizar acciones y planes entre el Ministerio y los demás actores involucrados en materia de minería. (Gaceta Oficial del 14/10/2019. Aviso Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz dictó una Resolución que tiene por objeto dar difusión obligatoria al número único del sistema integrado de articulación para la atención de emergencias “911” o Número Único de Emergencias “911”, mediante su visualización o colocación en todo establecimiento público y privado, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo, unidades de transporte público y en cualquier otro lugar donde haya circulación de personas. La Resolución se aplicará con carácter obligatorio en todo el territorio nacional. Se concede un plazo de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial, para dar cumplimiento a sus disposiciones. (Gaceta Oficial del 15/10/2019. Resolución No. 169. Deja sin efecto la Resolución No. 146 publicada en Gaceta Oficial del 06/09/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Bancario y Finanzas

Energía y Petróleo

Impuestos

Laboral

Telecomunicaciones

Misceláneos

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) prorrogó por un (1) año la Providencia Administrativa No. 028-2018, publicada en Gaceta Oficial del 28/08/2018 (ya prorrogada según Providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial del 28/06/2019) mediante la cual se estableció de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, únicamente en los casos en los que los propietarios de vehículos a motor no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento para demostrar de forma auténtica la propiedad del vehículo ante el INTT. Dicha prórroga regirá desde el 30/10/2019 hasta el 30/10/2020, ambos inclusive. (Gaceta Oficial del 22/10/2019. Providencia Administrativa No. 027-2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Superintendencia Nacional de Valores dictó las Normas sobre el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Productos e Insumos Agrícolas. Se derogan las Normas relativas al establecimiento de las Bolsas de Productos Agrícolas dictadas mediante Resolución No. 439-98, publicada en Gaceta Oficial del 17/11/1998. (Gaceta Oficial del 22/10/2019. Providencia No. 094. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Superintendencia Nacional de Valores dictó las Normas relativas a la Oferta, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores. Las normas están dirigidas a las personas jurídicas que pretendan hacer oferta pública de acciones y otros valores. (Gaceta Oficial del 24/10/2019. Providencia No. 095. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras dictó la Providencia Administrativa mediante la cual se establecen las normas, medidas y procedimientos fitosanitarios para la adecuación y funcionamiento de viveros, expendios de plantas y ambientes protegidos en Venezuela, a fin de reducir el riesgo de introducción o diseminación de plagas en el ámbito nacional. (Gaceta Oficial del 06/11/2019. Providencia Administrativa INSAI No. 06/2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico determinó el área geográfica en la cual la Corporación Venezolana de Minería S.A. ("CVM") realizará las actividades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos. (Gaceta Oficial del 11/11/2019. Resolución No. 0014. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados dictó la Normativa que regula los Procedimientos para la Administración y Enajenación de los Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, relacionados con los delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Normativa que Regula el Uso y Disposición de Moneda Extranjera decomisada y confiscada, vinculada con los delitos tipificados en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. (Gaceta Oficial del 14/11/2019. Providencias Administrativas Nos. SEB-ONCDOFT-001-2019 y SEB-ONCDOFT-002-2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).





Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Bancario y Finanzas

Energía y Petróleo

Impuestos

Laboral

Telecomunicaciones

Misceláneos

El Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo estableció las normas sobre diseño, emisión, utilización y canje de guías electrónicas de circulación de productos forestales procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados por el referido Ministerio. (Gaceta Oficial del 21/11/2019. Resolución No. 1548. Se deroga la Resolución No. 1.349 publicada en Gaceta Oficial del 19/09/2019.

Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 26 de diciembre de 2019.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.



Travieso Evans Arria Rengel & Paz

Teléfono: (+58 212) 918.3333 E-mail: legal@traviesoevans.com / Web: www.traviesoevans.com